

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 100
Radicación nro. 760013110003-2023-00011-00

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta NATHALIA ERAZO CUBILLOS, por intermedio de apoderado, demanda de FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD en contra de sus padres RODRIGO HERNAN ERAZO GONZALEZ y PAOLA ANDREA CUBILLOS PEÑA.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registros Civil de Nacimiento de la menor de edad.

se dispondrán Alimentos Provisionales a favor de NATHALIA ERAZO CUBILLOS y a cargo RODRIGO HERNAN ERAZO GONZALEZ y PAOLA ANDREA CUBILLOS PEÑA en un valor mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), a cargo de cada progenitor el 50% de este valor, toda vez que no se allegó la prueba de la capacidad económica de estos, se presumirá que devengan 1SMMLV.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada y correr el traslado de la demanda y sus anexos conforme a la ley.
- TERCERO: **FIJAR** como **ALIMENTOS PROVISIONALES** que deberá pagar RODRIGO HERNAN ERAZO GONZALEZ y PAOLA ANDREA CUBILLOS PEÑA, en beneficio alimentario de **NATHALIA ERAZO CUBILLOS**, un valor mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), a cargo de cada progenitor el 50% de este valor, pagaderos los primero 05 días de cada mes a la cuenta que disponga la demandante y que tendrá un aumento mensual conforme el IPC.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la Procuraduría Judicial de Familia delegada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Alimentos - gcc

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 03 de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42337ce1aaf1b681d4479fb367f32c4a92c4a77b1aab0a5f4caed720637ca31a**

Documento generado en 02/02/2023 04:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>